



JUNIO 2026



ACTUALIDAD LABORAL

REAJUSTE DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL ("IMM").

Con fecha 22 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.830 (la "Ley") que incrementa el ingreso mínimo mensual ("IMM") a partir del 1 de mayo de 2026. La Ley establece que a contar del 1 de mayo de 2026 el IMM para los trabajadores dependientes mayores de 18 años y hasta 65 años es de \$553.553.- Por su parte, el IMM para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años pasa a ser de \$412.938.- y el IMM para efectos no remuneracionales es de \$356.815.- Este reajuste tiene efecto retroactivo estando el empleador obligando a reliquidar remuneraciones y otros haberes laborales y previsionales que se calculen sobre la base del IMM desde el mes de mayo de 2026.

La Ley también contempla una segunda alza del IMM para enero de 2027 para los trabajadores dependientes mayores de 18 años y hasta los 65 años, los menores de 18 años, mayores de 65 años y para efectos no remuneracionales. A contar de dicho mes el IMM aumentará conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor, determinada e informada por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Para estos efectos, a más tardar el 15 de enero de 2027, se deberá dictar un decreto supremo por medio del Ministerio de Hacienda, suscrito por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establezca los valores resultantes de la aplicación del reajuste indicado.

NOTA:

El presente documento fue preparado sólo para fines informativos y no constituye asesoría legal. Los extractos del mismo son una interpretación libre y no una cita literal de la fuente.

Finalmente, los tramos de asignación familiar y maternal se aumentan en los montos indicados en la Ley.





JUNIO 2026



ACTUALIDAD LABORAL

Cabe recordar que el aumento del IMM impacta diversas materias laborales entre las cuales se destacan las siguientes:

- Sueldo base pactado en IMM.·Monto mínimo del sueldo base de trabajadores sujetos a jornada ordinaria semanal.
- Determinación de la gratificación legal obligatoria de acuerdo al artículo 50 del Código del Trabajo (tope de 4,75 IMM).
- Cálculo de horas extraordinarias.
- Cuantía máxima de los Juicios Laborales en los que se debe aplicar el Procedimiento Monitorio (artículo 496 Código del Trabajo).
- Asignación familiar, maternal y subsidio familiar.
- Otros derechos y beneficios que digan relación o que se calculen de acuerdo con el IMM.

IDEA CLAVE: Se recomienda verificar el impacto del incremento del IMM en el sueldo base y otros beneficios de sus trabajadores.

NOTA:

El presente documento fue preparado sólo para fines informativos y no constituye asesoría legal. Los extractos del mismo son una interpretación libre y no una cita literal de la fuente.



CONSTANZA CONTRERAS

Socia
ccontreras@scr.cl



GABRIELA MUÑOZ

Asociada
gmunoz@scr.cl

